

1787

52

1787

Dña. Dña. Placa em de la Villa de Ber  
 para la Paoua de quipuzco a pto de Jene  
 de on la Paoua de Santa Marina de Jene  
 digo que el mardo se dice amí garte  
 los papeles y Recaudos contenidos en la  
 de la Paoua de Jene que se le dio a los  
 de quipuzco de Procurador fijo de ahen  
 mandado dar con traducción el dho. pto.  
 fijo a V. m. mand. que se remembra  
 se recontra de lo como esta mandado  
 que es justo a qual pido yo lo tra

Dña. Placa  
 &

1787

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Duo et h. de ... in ...  
...  
...

...  
...  
...

Acto ...  
Willorladel

...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

De la villa de Nuyuna. V.º consortes. In pleitea  
 con la parroquia de ... sin perjuicio de la  
 acción Criminal que compete y competiere. p.º de  
 amparar de los demas derechos y con la conservación  
 y estado de los ... que la parte contraria ...  
 en pleitea y en los unos memoriales y unacuerdo  
 del ... y pone la parte contraria ... de  
 de la dha parroquia. Con la villa de ... se vea en la  
 forma ... y que la parte contraria sea quitado  
 suplico p.º mande y la parte contraria que se de  
 el care. ni embargo de lo susodicho que se viva luego  
 la dha escritura de union y ello sea a premio de parte  
 de ... y se proteja de ... que se mas en forma  
 sobre lo dicho. por la parte contraria que se presenten  
 todos y cada uno de ellos no corra término ni perjuicio  
 a ninguna parte. y p.º de ... y de ...  
 y p.º de ... y de ...

Sub. P.º de ... y de ... la escritura de union  
 que se pide. y de ... de lo que se p.º de  
 el ... y de ... y de ...  
 Madras a ocho de diciembre de mil y seiscientos treinta  
 años. - Antem Juan ... de ...

Con. De la villa de Madrid. A nueve dias del mes  
 de diciembre de mil y seiscientos treinta años. yo ...  
 Ley. no ... y de ... y de ...  
 Promotor de la parroquia de ... el ...  
 jurado preguntado = a ... que el ... y de ...

Papeles mas de lo que tiene presentados ni se leon-  
Cntrgado. sino, ni en punto, ni a saber, mas, de los que  
abuelo, alo d'ao. y en d'el d'ao. y quibreda, sea  
del juramento. fecho, que demandarle e xiva  
d'hoi, papeles ablando, como, de cue. suplica. y  
firmo. y mepidio, anni el escrivano. ponga. Ence  
o d'ao y la petidon. para responder. Lucas d'  
quinones. ante el d'hoi. m. de cuallas

Pon<sup>do</sup> M. D. S. Pedro, de la plaza, en nombre  
del amos. nobles xms. La provincia de puiduzcoa.  
Comes. Justicia y regimiento de la villa de Vezaya  
y Veinos. Consortes en el pleito, en la parrochia de  
Arando = Dijo, que V. M. manda que la parte contra-  
ria se se. si hera. de d'hoi. q' ha via presentado. Enste  
Pleito. entre otros. papeles, y a escritura de Arion  
alofreaga. y para que onste. que lo tiene presente =  
Eso. de muestra de los papeles on donde. consta  
y representaron. y que lo tienen. En el pleito. siete.  
y el por. = Dijo. suplico a V. M. mande se origina  
con sumacion de d'hoi. y constando dello. mande  
Dender. y prenda a d'hoi. Lucas, de quinones con  
del d'hoi. el pleito. y rigor del derecho ha pa. richa  
Exivacion de las. de la mismas. Protestas  
y otras. pido Justicia. Costas y pagas de  
Allegacion de los. y de d'hoi. Lucas de la plaza

*Auto*  
 Dentro, Pederico. dia de confirmacion citada  
 La otra parte. Para que se quisiere La de de cuenta  
 y senior. Conde de castilla de los condes de e  
 Ruy Diaz Camara, de sumay. Lo prouier en marid  
 Doze de diciembre. de mill e seis e treinta años

*Auto*  
 En Señal Juan Corte, de sumay  
 En Madrid. A diez dias del mes de diciembre  
 de mill e sesientos e treinta años. yo el Rey, no he  
 yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall

*Auto*  
 En la villa de Madrid a diez dias del mes  
 de diciembre. de mill e sesientos e treinta años. yo el  
 Rey, no he yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall

yo el Rey, no he yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall  
 yo el Rey, no he yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall  
 yo el Rey, no he yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall  
 yo el Rey, no he yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall  
 yo el Rey, no he yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall

yo el Rey, no he yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall  
 yo el Rey, no he yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall  
 yo el Rey, no he yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall  
 yo el Rey, no he yo que este auto. a pedo de la plaza, prouier a der en nombre  
 de su parte. en persona de Juan martin de cuall



y corregidor, Inpresencia de Capitan Tomas de  
 Saucedo. Don Juan de Condarcá. Domingo de Sa  
 Parca. y Pedro de Obuendia. decaudibos y alderos.  
 donodal. y Juan de Quercia. residentes, en la q.  
 q. de los scallaron presentes y lo firmaron en Madrid.  
 Veinte y seis de noviembre de mill e quinientos e treinta  
 años. y en el mismo dize y scalo presente  
 Martin de Astola Cabal = Tomas de Saucedo = Don  
 Juan de Condarcá = P. de Obuendia. decaudibos. = Alberto  
 de nodal = Martin de Astola Cabal = Juan de Quercia  
 = Domingo de Salazar

Las cosas en que es distinta y separada la unibersidad  
 del ayuntamiento de la villa de Segura

Lo primero En la elecion de la cabecera de la villa y ayuntamiento  
 de la unibersidad. por que tiene la dha unibersidad  
 su voto. distinto. y de posesi. para la elecion de ella =  
 Ayunt. tiene. su voto. distinto. para la nombracion. del  
 escrivano. Con firmeza por el epi. de esta prohibicion quando  
 muere. sin testar

Lo segundo. es distinta la dha unibersidad. en la elecion  
 de sus regimientos. pues es de la dha cabecera. y de sus  
 o fiales. de clero. de Segura. se hace. distintamente  
 la dha ayuntamiento. de los. señores. moradores y propietarios.  
 de la dha villa. y de sus. yacando. el ayuntamiento

Lo tercero. es que la dha unibersidad. de Segura  
 tiene y goza. de un. o fiales. de la villa de Segura. en la villa

Deberia en el precepto de su señoría. Vno  
de los en quanto a lo que toca que cada qual pida  
liberamente. en sus distritos de donde gobierna. = solo el  
alcalde y el indio, como antes

Asi como en los puntos. En los que se ven en caso. En las  
Casas de ~~posicion~~ Consejo. En los ayuntamientos  
generales y particulares. y en la eleccion de la  
Cald. de precepto. tenes a su intento, dist. n. 10.  
Tambien tenes la Universidad. sus terminos  
mosnes y limites. En sus montes, esidos. sacos  
y aprobechosamientos. dist. n. 11. En los ~~casos~~  
de censos ~~que~~ los ~~regidores~~ y demas, ofi-  
ciales, de la obispana. montes, terminos  
de propiedad. autoridad. = y reparando. los caminos

Reales y comunales de los distritos de su señoría.  
Lo otro. tiene la Universidad. su terna. de  
Juntera. de alcalde de sacas y de la hermandad. dist.  
n. 12. mepte. y ha en la eleccion de la Universidad  
de alcalde de sacas. y de la hermandad. los ~~regidores~~  
de su señoría. la asistencia de la alcaldia

Asi como en la reparticion de la ~~propiedad~~ que  
binas y otras quealesquier. repartimientos  
en los ~~casos~~ y montes ha en las ~~reparaciones~~  
que contiene la Universidad. En sus terminos  
y propiedad de los ~~alcalde~~ marquezes premiados,  
de la propiedad



Asiuen Los dños regidores de la dha Nibersidad  
 quando se ofrece alguna levanta de armas y guerra  
 dando cuenta a los parrochianos de ella. disponen e pre-  
 paran el dinero necesario para el boro mcha y otras  
 municion. y el dho y separadamente = y buen elecion  
 de las personas que ande r. a lo qual es contribuy e  
 Por la dha parrochia. unguario. nombrando de  
 portario y persona. any a. quenta. Corra = y para  
 dho. La dha Nibersidad. tienen usmos y usas y de  
 ordinario. suele estar prevenida. de polvora y mun-  
 ya y de otros armas necesarios para semejantes. levan-  
 tadas. y guerras. = Asi bien La dha Nibersidad  
 Contribuy e. distintamente. quando se ofrece buer  
 alguna entimento defunctorias. Por suen e r.  
 oreyes. o prinapes. de fundos.

Asiuen Los dños regidores de la dha Nibersidad  
 de unpropia. autoridad. buen las escuipuras. de la pro-  
 vision de la corte. de colbas. y de battona. de pesca. de  
 badeso. y de fierro. y de las tabernas y de otra qual-  
 quera. tienda. de cabes e armiento. distintamente separada  
 y creubon las pñançe = y tienen usas y usas de  
 tintas. y no las puntan con las de la corte. de dho  
 lugar de Cyara = y tienen sus aznizerias  
 distinta. Con diferente postura y remate segun  
 Como se ofrece. las excuipuras. que ay  
 Para ello.



Asi bion: Los dichos señores, de su propia auto-  
ridad, hacen que se supienten, Verinos de la  
dha Universidad, allegar, ausumbrado. En las  
Causas y Causas, que se proponen y proponen los  
asientos de los dichos señores y determinan los  
Combinere: sin que en ello, interponga Vnho  
alcalde nistro, de luego por Verina  
Asi bion: La dha Universidad deo dize, tiene rudi  
lntay reparada: para que, an en quanto a las parras  
quianos y fclijores, della. Como en quanto a los curas  
y beneficiados que entor, ay. vcho, pcedendos con  
diferente administram. de cracia mentos y en ella se  
hacen las pcesiones, Teranias y confusos, y bicia  
del menora, Obispos y subisra dres diferentes, y dis-  
tintos de los que se hacen en la pancia de luego  
de Verina: y tienen sus dres y pcesias dis-  
tintamente, y la pcesion de los dichos Curas y  
beneficiados se hacen por diferentes personas y su  
Cabildo, y nro, y pntos. en que cada uno de  
los naturales de una pancia no pueden ser beneficiados  
en la otra, a menos, de que tengan en ambas natu-  
raleas, o alguna lnta = asi bion: son distintas. En  
quanto a las drias, sus pcesiones = y auendo  
reparado en la institucion del dho m. s. y contra  
dho lnta del dho lugar de Verina suponiendo ser toda  
una poblacion: se caberique, ser distinta y esta

Indiferente territorio. La dha Parrochia de  
 S. Romo. Donay arracon. y con sus hijos. En ella = asitien  
 e y distinta. En la publicacion de la bula. de la santa  
 Cruzada que el comisario della. entrega. disti nra m.  
 a los regidores de la dha Universidad. de que se. seara  
 Publicada. que de ordinario son menester. mill  
 docientas. bullas. por lo mas. o menos. = De manera  
 que entos y partes. sin dependencia a nra. ~~comision~~ de  
 puna. sin distincion y apartada. La dha Villa  
 de Noya. sea una. de las de la dha. dha. de Noya. de  
 a las parrochias. que perteneciente a ellas. en qual  
 quera a manera. como en quanto al fecho. en nro.  
 de la dha Universidad. Por sus regidores. y putados  
 de su dho. Excmo. = Como todo. se prouocara y sea  
 de officio. con los dichos. instrumentos. en el dho.  
 de los papales. a un tiempo. = a nra. mismo  
 con el juramento. necesario. Presente. el dho.  
 Prucion. Lucas de quinones = y el traslado  
 con que se. se concluyeron. y se. en nro. pleito,  
 que se. fue. con el conde. de donatido. = y ante el  
 senior. Conde de castilla. Su. Cortes. de la corte.  
 e. seriano. entre la villa de Noya. y la parroquia  
 de Noya. sobre la exencion. que pretende. la  
 dha parrochia. y la corte. y bendicera. el qual de  
 pleito. que muestra. ori pinalmente. por  
 Domingo. de expide. el dho. de las. de la villa

De Vergara. y se confio. en presencia de Capitan  
Tomás de Saucopuy. y Don Juan de Onduiza. y  
Ministro de Justicia. Don Sebastian de Calatayud  
y Alberto de nodal. Juan de la Puerta. y otros  
de la Sala, residentes en esta corte. que todos  
se hallaron presentes. Yo firmaron en Madrid  
a los diez y seis de octubre de mill e quatro  
cientos e sesenta e tres años. Don Juan de Onduiza  
Pedro de Calatayud = Alberto de nodal  
Juan de la Puerta = mi secretario (cual = Don  
de Vergara.

*Segundo*  
De las cosas que se han de hacer en la villa  
de Segovia. y de su jurisdicción. y de su  
Muy Noble y muy Leal Provincia. de que pagosa de  
dos años, e de la parte. Por justas causas  
de lo que se ha de hacer. siendo de menor brevedad. Turri  
ción, termino. que la Universidad de Segovia  
teniendo la misma cercanía. Mas, en los lugares  
de Villas. Conquistadas unidos. y sin embargo  
se han de tener por Usos de su libertad

- ~ Segovia
- ~ A la mañana diez y nueve. Segovia
- ~ A la una diez. Segovia. y medio
- ~ y diez y seis. Veinte y un Segovia
- ~ De la una diez. y medio
- ~ A la una diez
- ~ A la una diez y tres

- ~ A Baisqueta. die. Siete
- ~ Leporeta. oho
- ~ Gasendo. oho
- ~ Janyca. die
- ~ Aho. oho
- ~ Balparani. oho
- ~ y Jatequica. oho
- ~ Arama. tres Juepos
- ~ Angeta. die. Juepos
- ~ A Missoni. die. Oho Juepos y medio
- ~ Amezqueta. die. Siete Juepos
- ~ Beratequi. Veinte y quatro. Juepos
- ~ Anuola. treinta y oho
- ~ Aobisqui. Veinte y quatro
- ~ A Masata. oho
- ~ Caldisia. Die. Juepos
- ~ Cerayn. die
- ~ por mañhi. die. Juepos
- ~ porrendam. once Juepos
- ~ Nutilloa. Die. Juepos
- ~ Esquiopa. Catoye Juepos
- ~ Asteyaneta
- ~ Jovara. oho. Juepos. Ambos
- ~ A Mapa. Oho Juepos
- ~ A La Nobresidad. de Juepos. Pretens
- ~ Lomismo. o hene. quarenta y siete Juepos



y mucho mayor. Veandose Jurisdiccion y Fer  
y las dhas. Villas nuevamente e divididas  
y la Villa de Vergara. Conquien de algunos años  
a esta parte. a esta Villa voluntaria. Mense  
en quanto a la Jurisdiccion tan solamente siendo  
en lo demas. distinta. Conyusdo como de Justicia  
seledeue haber la misma. no de uergerle. Y por en  
lesio. desenandose con el mismo Presente de  
Memorial = quiniene.

Y se creyendo con acuerdo con don xpo de  
y don xpoualberto que es que en el nombre de  
donatbo. y ante el señor Conde de castilla y su  
Corte de la corte. Cuiusano. Entre la villa de  
Vergara y la parrochia de S. rando. sobre  
la exencion que pretende la dha. parrochia  
y buerco y buerco. El qual dicho pleito fue  
mostrado. en su fin. mente. Por donde se de  
pide. Veano de la dicha Villa de Vergara. y se  
Correjo. En presencia de la capitana. tomas. de sau  
rejo. y don suan condatza. Domingo. de palana  
y L. de buendia. de albar y alberto de  
moza. y suan de puerra. y martin. de arto la  
Caba. residentes. En la corte. Y se firmaron  
En Madrid. a N. de x. de. de. de. de. de.  
de mill y seis. y treinta. años = tomas de saujo.

Don Suandemaya = Pedro de Buendia  
de Albar = Alberto de Nadal = Juan de Siquera

Domingo de Palencia = Martin de Artoles (abst)

Razon de Capitanes. A quinos. que en no o rro

Muchos amados La Universidad de Santo Domingo  
que quiere Nro. Conclavo de el cuerpo de Villa  
Nueva de Vera. Portuñal de y Verinos de la

de la Camanera.

Primero de tiempo. quando se Nro. Sede  
Universidad. Conclavo. Com. de Vera. habo de

Conclavo. y pacto entresi. que entabara de calude  
abian de ser y quales. sin separacion de ella. = y asi

Contra. Conformidad. en muchos años. Vobas

Calde. de la Universidad. ha en de letam

cion. en el dho. Lugar. en una poblacion de Vera

= y despues. pasando. a algunos años. de conformidad

de la Universidad. con el de Vera. que esbo. N

biere. Anual de que hubiese Jurisdiccion. en el dho.

Pero condicion de las demas. o dias. en quanto

al gobierno. que el dho. alcalde. pudiese. ser electo

de qualquiera de ambas. partes. sin distincion de per

sonas. e parochias. Como. en efecto. Lo fue en mayor

años. asta. que el año de mil. quatro. cientos. y treinta

Lo del dho. Lugar. de Vera. sacaron. una provision

Real. de los. reyes. Catolicos. subreptivamente



Comuni es barrelión en el Telescopio m d;  
Comitor de pobla dores. para que no. Viera mas de  
Vn estado. y de la de las y p solacion nu ca  
de Neryara. Embirad. della. calaron fontaja  
bata. No queriendo. admitir. en un punto. de las enre  
y de las de canoala. y firiendo. dando le el uentido  
a la dha provision Muy buena. de lo que ella  
contiene. sobre el. pleito. de la dha  
chancilleria. de Valladolid. glardhas. antes  
de las. y aza con mucha suma. de duados. de la  
fensa de rudi. y su ruda al pague. por ynter  
venia de personas. rethrosas. y de uen de lo  
binieron. de componere. chiuera. Vn estado. A  
cordada. pareciendole. a los dhas. antes de la  
rias. e Vnber sidad es. que con ellas. crasi. y n  
Combinentes. pleitos. y diferencias. que a la  
En breu. ha uen. experimentada. costaron. de  
por sea. Vnber. lo contrario. Como a la dha  
y ruidos. si qui en tes. que entre los. muchos  
tan solamente. ellos. se e xpresan. para que on te  
lo que aya de uido. de la dha. Vnber. con dha. de o  
firiendo

2  
Siendo. A. Vnber. de la dha. de Neryara. Vnber  
de r. monasterio. bide. el qual. de malicia. impar  
ticular. a la dha. se de tubo. En su uera. no queriendo



Benito Lucas de Somoza y Suncar Suncar  
 miento segun como suya en sombra y era  
 obligada para hacer la nombracion de la casa de  
 que cobia a la casa de la Universidad de  
 rinde con finca de la casa partida. Exceutoria  
 de las cosas de las ordenanzas y de las cosas  
 pidiere y de otras cosas de las cosas, ante  
 y otras. Suncar para el efecto de dicho  
 de la casa. Comparacion de la casa de la casa si  
 rinde y de otras cosas de la casa de la casa  
 en el presente. a la casa carta partida. partida  
 Exceutoria real y de otras ordenanzas y de  
 la casa y posesion antigua. quieto. hijo de la  
 nombracion en personas. No se puede en la casa. En  
 se le hizo visible y manifestado a la casa  
 Universidad y a otros en la casa mucha  
 madejados y de la casa y Juan para  
 Benito de la casa de la casa. Dormir en la casa  
 quieto y de la casa de la casa Universidad de  
 si rinde y de la casa de la casa y de la casa  
 Muchos dias en la casa de la casa que haian  
 a la casa. En la casa de la casa. En el territorio  
 y territorio. Con finca y casa. En la casa  
 y con la casa de la casa. En la casa de la casa  
 mill mrs de la casa de la casa. En la casa



Poner de hecho que el dho. de pda  
a forar. qualquier cosa en territorio. sobre  
quependo. pleito. y que amparada de la  
Universidad. en su antigua posesion. Juan de  
Catorra Real. En que se le mandó mill y  
quini entos. ducados.

4

Don Alonzo Alvarde. Comisario de la Real Audiencia  
y molestar. sobre cosa. Excautoriada. en contradiccion  
Juan. Vudax. p. y. d. en excaucion. Inmueda  
años. mas. materia. mente. pleito. Embellido  
Los repositores. Acinos. de la dha. Universidad. de  
Cuerpo. que no podian ni d. obian. reparar. lo pro  
cedido. de los p. q. que habian. En su via. de su mag.  
En tiempo de p. uenas. y de la dha. Contr. Sanja  
En los Acinos. de la dha. Universidad. a los bonos  
Paices. cosas. y de los dho. de la dha. de la dha.  
tenian. en el termino. de la dha. Universidad. de  
sobre. sobre quependo. pleito. Inmueda. y  
Embellido. de la dha. antes. excautoriada. y  
Los repositores. lo pudian. hacer. sem. p. a  
de rramas. que en el termino. Comisario. de la dha.  
de la dha. de la dha. = En que se amparada. de la dha. Uni  
versidad. que se le mandó. de la dha. que se le  
dijo. que se le p. a. sin causa. y fundamento.  
de la dha. Universidad. mandó mill y ducados.



En el dho. alvalde. En qñ se deb en pñta  
 prendio, alor dho. rregidores. Enolor que havi anse  
 bido, deprecia. La baa. que llaman. y con En In  
 mara bñ. = y ando. en estambre. y iendo d d d  
 En rregidores. Lo que en haer. a lads. m m.  
 En la rra. n uena. d. La dha. Universidad. q. los rra. En  
 La rra. en mucho tiempo. y suando. In lads  
 de mill m m. de quicra. rra. La dha. Universidad.  
 y en la dha. d. de camparado. y p. no. En la rra.  
 De ca. en que p. no. mas en m m. y quinient d d. de  
 Caros.

En la dha. Universidad. Antigua. los rregidores  
 de la dha. Universidad. de rra. de tomar. y comprar.  
 De rra. m m. en m m. Los rregidores. que bendian  
 abender. a la dha. Universidad. De rra. rra. ar. ar.  
 En rra. de rra. y de rra. partes. y tentaron  
 de la dha. rra. de dho. rra. y rra. rra. rra.  
 diciendo. que primero. havi ando. En rra. En dho.  
 Lugar. por rra. rra. de dho. y rra. a rra. rra.  
 havi ando. en la dha. ante. q. en rra. rra. rra.  
 rra. rra. rra. rra. rra. sobre que rra. rra. rra.  
 y rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra.  
 Libremente. p. no. rra. rra. rra. rra. rra. rra.  
 rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra.  
 dando. p. no. de rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra.  
 y rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra. rra.

7

y teniente de alcaide y regimiento de Alfofogar  
 de Negua. Por sus fines, Particulares. y por  
 inquietar y molestar y tentacion de tener a  
 Compania de su teniente de Alcaide y Universidad  
 en habiéndolo a lo que se dio Particularmente  
 Carta y otras por senarías en que se declara  
 Nouer lugar. lo intentado. Partes y cosas  
 de Negua. Inyesta causa miraron  
 y así. La dha Universidad. Mucha suma de  
 dineros.

8

Teniente de alcaide y regimiento de Alfofogar  
 de Negua. Como por parte principal un fin  
 de molestar y tentacion que no haia de haber.  
 en el termino de la dha Universidad. donde se  
 fura debidamente. ni de otro genero de cosa  
 bendible y tanto antes e exceptado. y en pose-  
 sion antigua. quietud a la dha Universidad  
 de poner y tener. semejantes y otras de manue-  
 ramientos. paños. y otras cosas sibi e que No deite  
 y declaro el Consejo de la proximidad. que no ha  
 ben obligados. Las dhas ante el caso. a la dha de  
 la dha lugar de Negua. En los dhas manue-  
 ramientos y que libremente podria un tener las dhas  
 mercaderias.

9

y teniente de alcaide y regimiento de Negua  
 como fin de benencia y molestar y tentacion. por  
 venancia. sibi e a lo que se dio.

Aprendida, de berias, bezer, abo. V. de la d. a. Nai  
 Venida. g detenida. En la ca. et. muchos, d. i. e.  
 maliciosa mente. sobre, ay Pleito en cesu pre  
 mo Consejo. Como. Contra. P. a. na. provision  
 Real. En quean. parte. Mucha. suma. de. d. u.  
 y ansido. a. gracia. los. quitando. es. subo. et. ad.  
 y. Ten. los. d. os. a. l. u. d. e. y. r. e. p. i. m. e. n. t. o. d. i. e. r. i. a. d.  
 becer. y. n. t. e. n. t. a. z. o. n. d. a. s. n. t. r. u. a. c. i. o. n. a. b. o. l. u. e. n. t. e. r. o. s.  
 y. C. a. n. d. e. l. a. r. t. i. c. u. l. o. s. C. o. n. s. i. d. e. q. u. e. s. i. g. e.  
 d. i. e. r. e. n. d. e. l. l. a. p. a. r. t. e. y. n. q. u. i. e. r. a. r. e. m. o. l. e. s. t. a. r. l. o. s. C. o. m. o.  
 C. o. n. s. e. l. e. s. C. o. n. s. u. l. o. r. q. u. e. l. a. p. r. o. v. i. n. c. i. a. h. a. y. a. n.  
 p. a. r. t. e. S. a. d. a. n. a. s. u. m. o. d. o. d. i. e. r. a. n. p. e. r. s. u. i. c. i. o. d. a. r. l. o.  
 d. e. l. o. s. V. g. i. n. o. s. d. e. l. a. n. i. c. h. a. s. a. n. t. e. g. l. e. s. i. a. s. p. u. e. r. e.  
 L. a. l. i. b. e. r. t. a. d. e. y. a. u. t. o. r. i. d. a. d. q. u. e. c. o. r. i. a.  
 l. l. e. b. a. r. s. u. p. r. o. u. r. a. d. o. r. C. u. e. n. t. e. r. o. s. i. e. n. d. o. t. o. d. o. E. l. l. o.  
 C. o. n. t. r. a. l. a. d. i. c. h. a. C. a. r. t. a. p. a. r. t. i. d. a. d. e. l. a. s. o. r. d. e. n. a. m. i. e. n. t. e.  
 s. o. b. r. e. q. u. e. a. y. p. l. e. i. t. o. p. e. n. d. i. e. n. t. e. y. n. o. s. e. a. t. r. u. e. n. a. s. e.  
 p. u. e. r. e. p. o. r. l. o. s. m. u. c. h. o. s. c. o. n. s. p. a. t. a. b. l. e. s. p. a. r. t. e. d.  
 q. u. e. a. n. t. e. s. i. n. t. e. n. i. d. o. c. o. n. t. r. i. s. p. l. e. i. t. o. s. c. a. u. s. a. d. o. s.  
 y. T. e. n. S. e. n. t. e. n. d. o. a. l. a. d. e. D. o. n. L. e. o. n. a. d. o.  
 y. c. a. p. u. e. r. e. C. o. n. t. r. a. o. i. n. t. e. n. d. o. a. l. a. C. a. s. a. l. o. r. i. a.  
 R. e. a. l. q. u. e. r. e. n. e. l. a. d. i. c. h. a. U. n. i. v. e. r. s. i. d. a. d. d. e. S. i.  
 r. o. n. d. e. y. e. s. t. a. n. d. o. e. n. e. s. t. u. m. o. r. e. e. p. u. e. r. e. n. d. i. a. n. t. i.  
 s. u. a. q. u. i. e. t. a. d. e. a. d. o. r. a. r. y. d. a. r. p. r. e. j. i. o. l. o. r. r. e. p. u. b. l. i. c. a.  
 d. e. l. l. a. y. n. t. r. u. e. l. m. i. n. o. r. a. n. t. e. y. e. n. e. r. o. d. e. f. e. r. i. a. d.

Bendibles. Lo prendio. a tubo. en mucho tiempo.  
En la casa de un doctor. que ha un. dabo. propio. a  
Carneio. En la casa de Nigeria. de la ha Universidad  
Cosa que se pueden hacer. son petros de Cruz. y un  
hauiendo. Visto. La e deutoris y demas recuados  
Luchaba. En la casa de. sinquerer. hacer. cargo  
Nis. tar. b. sta. que se jua. a. berger. manda  
Miento. del conepidor. En que de. h. a. M. o. r. i. s.  
a. r. a. u. i. o. y. g. a. t. a. r. o. n. m. u. c. h. o. s. d. u. e. a. d. o. s.

12

En ten el dho. y ca purre. siendo a. l. a. l. d. e. g. n. t. e. n. t. o.  
que se le deuan entregar. los mas que se demayns  
tramentos. que tiene y los propios. La ha Amber  
sidad. para ocasiones de. e. s. a. n. t. a. d. a. s. y. g. u. e. r. r. a. s.  
y por que se usaron en el entregar de los prendio. y  
de los muchos dias. p. r. e. o. a. l. o. d. h. o. s. r. e. g. i. d. o. s. e. t.  
no lo queriendo soltar y se que se. a. h. a. b. l. a. r. e. y. n.  
receder. por ellos. martin. sueny. remeclade  
D. de la ha Universidad. le prendio. y le puso  
En la casa. En que se hicieron muchas sumas de  
duados. sin que se hiciera causa ni rrazon para  
Elle.

13

Y teniendo a. l. a. l. d. e. r. o. n. s. u. a. n. d. e. c. a. z. a. r. a. t. e.  
por sus fines. particulares. e. g. a. n. f. i. n. d. e. m. b. l. e. t. a. r.  
Cinque. tar. co. u. s. l. o. r. que ha una manada  
a. n. a. t. e. n. d. i. e. r. a. q. u. e. n. o. b. e. n. d. i. e. r. e. P. a. r.

Por no ser de peso. Prendio. A Juan Martin e  
 de amillera. Regidor de las ha. Unibersidad. y el  
 tubo muchos dias, en la cárcel sin causa. y me  
 Quedor. Con sime a drcibo. Cumplio. Con sus obligas  
 y no tubo amada. toda para obra. y en su caso  
 para muchos dias.

y ten. Loshos. Alcalde. Con sime uno de los  
 de la dha. unibersidad. han tenido. y tiene de  
 nombre, de m. b. ten. pastor. casado. al dho  
 congo. general para con ellas. cargar a los de las dhas  
 an de ellas. y obligas. al dho. regidor. y diputado  
 de ellas. a que luego paguen. lo que les caue. y no lo  
 pagando. lo prenden. y ponen. en la cárcel. como a mal  
 echos. y unidos a los lugares. ni tiempo. para tener  
 recurso. al dho. congo. de usando. y ellas. para aver  
 cobrar. el dho. que asi. se les manda. pagar. por la  
 de. Departamento. de las dhas. dho. dhas. dhas.  
 dhas. dhas. dhas. obligados. mas. que los. vecinos.  
 a las dhas. dhas. y partes. y a los. dhas.  
 alcaldes. y regidores. de las dhas. de las dhas. y poner  
 la dhas. de las dhas. y en modo. de dhas.  
 que en un. dhas. y en modo. de las dhas.  
 muchos. vecinos. de la dha. Unibersidad. de las dhas.  
 y tan notablemente. y en modo. de las dhas.  
 sin tener. modo. ni forma. de cobrar. lo que  
 muchos. de las dhas. y en modo. de las dhas.

Some santas becaiones. Tazando M. Emrodine  
de lo. aen. Luthos. abatae. gregimeno  
de. Ellos. no. p. and. sus. becas. ni. ha. yendo. ad.  
Como. lo. id. es. p. rondo. sino. de. las. mentas. yauer  
de. hene. V. de. lo. y. arde. de. y. para. p. o. l. l. a. s. i. a. b.  
de. c. e. t. e. p. e. de. n. t. r. i. o. n. a. m. e. s. y. a. b. a. g. o. i. a. e. y. n. o. u. e. s. t. r. i.  
de. n. t. r. a. t. o. d. e. r. e. c. h. o. y. n. f. r. a. n. g. e. s. s. u. i. c. i. o. d. e. l. a. g. e. n. e. s. e.  
de. m. o. n. d. o. b. r. e. s. e. y. g. i. n. o. s. d. e. l. l. a. s.

15

de. t. e. n. d. e. b. o. r. d. i. n. a. r. i. o. d. e. p. r. e. u. a. n. L. o. d. h. o. s. a.  
de. l. l. e. d. e. r. e. g. i. m. i. e. n. t. o. d. e. l. d. e. h. o. l. y. a. r. p. r. o. n. d. e. r. e. d. e.  
de. r. i. s. i. o. n. a. r. i. o. s. i. m. l. e. t. a. r. i. a. l. l. a. r. r. e. p. i. d. a. e. e. d. e. m. a. s.  
de. h. a. s. t. e. s. p. u. b. l. i. c. o. s. e. y. g. i. n. o. s. d. e. l. a. d. h. a. a. n. t. e. y. g. l. e.  
de. n. t. r. a. t. o. d. e. s. f. r. o. n. d. o. e. n. n. o. c. o. n. t. r. e. n. d. o. n. i. a. n. d. e. e. n.  
de. i. e. r. d. o. a. s. i. p. r. o. p. r. i. u. i. e. s. M. a. n. d. a. n. d. o. q. u. e. q. u. e. d. e. n.  
de. l. l. a. r. a. g. e. l. a. s. t. a. q. u. e. r. e. d. y. s. a. n. a. l. o. q. u. e. l. l. a. s. p. r. o.  
de. p. a. r. e. n. s. i. n. d. a. r. e. l. l. e. s. a. q. u. e. d. i. s. e. n. s. u. r. i. a. g. o. n. a. n. t. e.  
de. l. l. a. M. e. n. a. g. a. n. t. e. s. e. m. e. j. a. n. t. e. s. d. e. r. i. s. i. o. n. e. s.  
de. l. l. a. s. u. a. s. a. s. e. s. y. a. n. q. u. e. s. i. d. e. n. F. e. s. t. i. v. o.  
de. l. l. o. q. u. e. d. i. s. e. n. e. p. i. s. t. a. t. a. n. M. u. n. i. a. s. e. l. e. s. t. a. p. a. r. e. s.  
de. l. l. e. s. u. d. e. l. a. s. u. n. t. a. m. i. e. n. t. o. d. e. g. i. n. o. d. e. l. o. s. l. u. g. a. r.  
de. n. i. a. s. i. e. n. t. a. d. e. b. o. r. d. i. n. a. r. i. o. d. e. l. l. e. b. r. o. d. e. l. o. m. e. s.  
de. l. a. s. c. o. n. t. r. a. d. i. c. i. o. n. e. s. n. i. p. r. o. t. e. l. o. s. q. u. e. h. a. z. e. n.  
de. n. d. e. f. e. n. s. a. d. e. n. l. l. e. s. t. r. i. a. p. o. n. e. n. s. a. u. s. a. s. y.  
de. r. e. l. i. b. i. d. o. d. e. l. a. s. h. a. l. l. i. b. e. r. s. i. d. e. s. M. e. t. h. a. y. r. a. m. o.  
de. a. t. e. n. i. d. o. d. e. l. a. s. p. a. r. t. e. s. u. a. s. a. s. e. s. e. n. d. a. n. t. e.  
de. l. l. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. s. a. l. u. d. y. h. a. y. e. n. d. a. s. i. n. q. u. e. a. y. a.



Causa de Inuencion. La qual. yende fenua. de como  
 fante. y presiones. y agravios. an. y enpenados. sus  
 Casas. y hauiendas. de maneua que de cinquenta años,  
 es a parte. Suas obligadas. vender. mas de seuenta  
 Casas. solariegas. Conoidas. sean por derado. lores  
 dho. la par. Como poderosos. factandose. que aun acaun  
 Causa. y ocasion. equiescobendan. y onas tener. La que  
 fuitan. Coniolo. de. de arruinar. y desoblar  
 La dha. Unibersidad. por uer. q. lores de ella. luz en y  
 son. neccarios. paratados. actores. y muchas. Caserias  
 que asi. tan. ni. en. prado. sean. Cardo. Por. lina. t. cur  
 dado. y tratamiento. dellos. = que pareze. no. bagen. caso.  
 de la hauienda. a trueque. de desoblar. La dha. Unibersi  
 dad. y rrasarla. siendo. Las dhas. Caserias. y lores de la  
 Nobleza. de las naturales. de la dha. prouincia. que con. id  
 y bellidos. Conoidos. el. impior. tanto. en. todas. y. parts  
 Luzen. y. an. de. presente. realtan. menor. mas. de. y. en. casu  
 En. La. dha. Unibersidad. = Cua. y. uer. a. los. tanto.  
 taca. y. en. cip. cial. a. la. dha. prouincia. por. lina. t. Comon  
 que. en. que. de. con. y. en. ar. y. uer. se. La. dha. Casas. y. a.  
 se. curas. de. rrasar. para. La. dha. ant. dhas. de. guerra. y  
 de. bordinacio. ses. f. c. en. En. las. dhas. eras. de. la. dha. pro  
 binua. y. temiendo. q. to. lores. en. y. ubla. can. e. x. i. m. d.  
 y. apartada. de. la. uniu. que. an. tenido. con. el. dho. con. g. lo  
 de. la. dha. y. la. dha. Unibersidad. de. la. dha. Inuon  
 sequencia. de. ca. la. dha. me. y. a. b. i. r. a. t. y. e. r. a. u. a. t. a.

Somejantes a graviss. y males y best  
Libredellos. paramas poblacion y aumento de  
Ladha Universidad. siendo de posesi.

16. Don Luchas, alcaide. Demoreantem de  
decurtumbre. y dejar a los dichos y residentes. y de  
Ladha Universidad. y enajenar. enajenar. de  
Dicitos. Don que queriendo ser, no haber alguna  
Poblacion. Voto requerimiento de papel. y de  
Ladha Universidad. que mandaron que sea la  
Le prendieren. queriendo. Con lo que se ocellar. y de  
la obra, de las, y de las. y de las. y de las.  
de qualquiera que fueren. sin que en los, y de las.  
y de las. y de las. y de las. y de las.  
Dicho, y de las. y de las. y de las. y de las.  
Cados.

17. Don Luchas, alcaide. Las cosas que se le antoja. con  
Causa. y sin ella. Namaplos. y de las. y de las.  
y generalmente. al punto de los. y de las. y de las.  
Causa. y de las. y de las. y de las. y de las.  
alguno. y de las. y de las. y de las. y de las.  
manda. sacar. y de las. y de las. y de las.  
en su justicia. y de las. y de las. y de las.  
Paramas a los. y de las. y de las. y de las.  
y de las. y de las. y de las. y de las.  
tan. y de las. y de las. y de las. y de las.  
y de las. y de las. y de las. y de las.  
en el dho. y de las. y de las. y de las.  
y de las. y de las. y de las. y de las.

70-

Si en contra lo propuesto D. Antonio de Torres, Alcalde de los  
a mena en Comisiones e Carceles de forma que nunca  
tengan libertad. de poder Contraher, ni de dar. lo que  
sien ten.

En virtud de Real Cedula de D. Felipe IV. Rey de España  
cuerpo del dicho lugar de Vera de la Cruz. han procurado  
siempre. molestar. con inquietar. Completa Injusticia  
a los Regidores. Señores de la Real Universidad de  
Vera. Apresionando. y deteniendo los Enlaces. e  
obligándolos. a pagar. muchas sumas. de cedulas. por  
afronta. a las Leyes. Reales. e Ordenanzas. de la  
dicha provincia. a nombre de. ganilguilao. de  
Lombardes. de termino. de la Real Universidad. que  
a Probeneficiarios. Costando. en cada. madu-  
ris. cedulas. misacionadas. Cada año. Con particular  
Maldicia. e crueldades. de los Señores. antes  
de la. en Universidad. de canas. de ser. no de ser  
retener. El a probeneficiarios. e ganancia. de  
Campete. Como. lo hubieron bendiendo. el monte. de  
Kosodurus. se quier. que quisieron. Por ellos  
de renta. Cada año. al Monte. general. del dicho lugar  
de Vera. para quinientos. o dos. Vnos. Venidos. de  
Placencia. y de otras. e para la causa. a fin. de  
quien. lo tiene. en parte. En la Real Cedula. de  
de las Real. Universidad. y con el procedimiento. por  
nada. se libraron. a la de. de la Real. Universidad.

que cada día se iban. Con la autoridad de la baronía  
de la aldea de los benedictos. ameno. precio de que a no se  
sultado. muy grande, danos. emenos. cabos. Dupes  
Quios de la baronía. Universidad. = anubonon. El  
tenor de las leyes. Reales. anubido. muy de  
montes. por supranonias. Particulares. Condemnos. Ex  
trabordinarias. y de diez. anos. ameno. precio. procuran. de  
Cada. aldea. en un tiempo. sacar. algo. benedictos. los. rentes  
que a un mismo. año. se con. taron. siendo. todo. Ello. contra  
la. baronía. de. leyes. y. ordenanzas. Como. lo. tenido. entre  
los. santos. de. cabalera. y. ansima. demente. ameno  
Precio. y. constabordinarias. de. mo. a. Como. o.  
El. termino. de. la. dicha. Universidad. de.  
y. rondo. y. anubla. supomendo. con. par. ti. uel. as.  
hucia. que. no. ha. uido. de. mill. ar. as. adonde. es. call. an. no.  
mas. de. diez. mill. y. rando. mas. de. equis. i. entos. mas. de.  
no. ha. uido. Como. o. de. mas. de. diez. entos. en. el. monte.  
brabo. de. barro. la. porque. se. de. puro. mala. bo. por. lo.  
dos. repidores. de. la. dicha. Universidad. de.  
Por. el. notable. y. rando. y. rando. que. se. ha. ya. como.  
Con. la. p. a. los. autos. que. se. ha. uido. en. a. ped. im.  
del. procurador. sindico. El. año. pasado. de. mill.  
se. rando. y. rando.

19

Y tenen presente año. despues. de. lo. de. la. baronía.  
de. los. lugares. de. la. baronía. an. entendido. que. se.  
Las. leyes. y. raciones. a. qui. contenida. y. por. lo.

Muchos. **D**ominicus. Sede an. de sepre  
 rar. pretende. La dha Universidad. eximio qd  
 partarse. de la jurisdiccion de la dha de dha grande  
 Posa. Como. antes. que con ellos. se uniera. lo eran.  
 amprocurado. y procuran. quanto. pueden. Ve fareyn  
 quietar. amenacando. a los. Señores. della. anni. Enge  
 nera. Como. en particular. diuendo. qd. lo ande. expe  
 cutar. por los. creditos. qd. le dhen. y lo ande. obligar  
 a bender. sus casas. y a que. tenga. pleitos. de censuras  
 y rruidos. y qd. qd. con. fin. de captar. a los. de caudat  
 a su de fensa. natural. conseruacion. de sus. auendado  
 a su. mento. y poblacion. de su. república. que se. de. en un  
 nada. de poblada. e caida. en pransuma. despues. que se  
 unio. con el dho. conje. y a los. rregidores. y demas  
 o fcales. publicas. la beca. que sean. Juntas. En las  
 Casas. de. conje. segun. tienen. de sus. nombres. por que  
 dicen. lo que. se. lo. sea. o. combenir. que como. tales. no  
 se. dhen. a bhar. any. contradiferan. a lo. prop. p. par  
 de. a. l. dho. rregimiento. e. Señores. lo. mandaron  
 prender. y aprrisionar. y detenerlos. En la. dha. el. sin  
 mas. Causa. rrraion

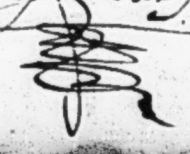
**S**auiente. La. tandy. fira. del. funtero. a la. dha  
 Universidad. para. la. Junta. general. que. se. en. Villa  
 Plana. por. el. mes. de. abril. de. este. año. a. la. dha. Univer  
 sidad. de. firona. por. sus. fines. particulares. los. de  
 de. lugar. de. Berpaia. lo. rregido. rregiron. q. año. de. l. año.



Et traslado. Conuerda. Con el original  
 que esta en N.º de N.º. que es si que en el conueto de  
 don aldo. ante el N.º. Conde de castilla. y su  
 N.º. de Aragon. escriuano ante la villa de Ver  
 para la parabia, desirando. sobre la  
 Conuencion que pretendia parha parabia. y de me  
 sesado. y de otros que se dadero. El qual dho. pleito  
 que se hizo. Por don Diego de Guipote. Vecino  
 de la villa de Alcañices. originalmente  
 y de Ferrisio. En presencia de la fican. tomad  
 de Jauregui. Don Juan de Condaria y de otros de  
 Galucia y de Pedro de Buendia. de Galicia  
 y Alberto de nodal. Juan de su uerta y martin  
 de castilla. y otros. en la corte. y lo se firmaron  
 en Madrid a veintey seis de noviembre de mill y  
 seiscentos e noventa e tres = rmas de Jauregui = Don  
 de Galucia = Don de Condaria = Don de Buendia  
 de Galicia = Alberto de nodal = martin de castilla  
 Cabal = Juan de su uerta

de  
firm

En la villa de Madrid a trece dias del mes de  
 diciembre de mill e seiscentos e noventa e tres. ante  
 el escriuano. Pedro de la plaza en nombre de la  
 villa de Alcañices. Para que se firmacion que pre  
 tendia hacer al tenor de su pedimento. presente  
 Don Felipe. armingo de Galucia. o sea almayor



En el año de 1510, de Gregorio de Cota, escrivano  
de provincia, en el castro del qual yo escrivano  
recibi juramento en forma de sercucha y asi en dole  
ficho siendo preguntado al tenor de lo contenido en  
el dho. Pedimento de dho. de fe. y visto y leyda el  
reslado de papel de que por dho. se hace demostracion  
que son quatro reslados y en cada uno ay siete firmas  
de dho. de fe. y de otros = que los tres son de unos memo-  
riales = y el otro de una Conclusion y de cierta res-  
puesta dada por las de quinones orador en  
nombre de la parrochia de sirondo como mas largamente  
se dice en los dichos quatro reslados = dho  
que seane y tiene particular noticia de lo que se  
sebrato entre la dha. Villa de Neçara y la dha.  
Parrochia de sirondo ante el senior conde de Cab-  
rillo Juan Lopez de la Cruz Enrriquez de la  
dha. parrochia pretende star en comenda  
de la dha. Villa de Neçara como de fe. y  
pleito puzca a que se orennte = en el qual yo  
pleito puzca en sus dias de mayo de noventa e  
pasado de fe. y no hauiendo de traydo a dicho o  
dho. conde de fe. y de Neçara de la Villa de  
Neçara = yo de fe. y de Neçara = y en el  
una escritura de Union hecha entre la dha. parro-  
chia y Villa escrita de letra antigua = y en ella



Tres memoriales. Firmados del dho. Luas  
 de quinones. = y antes dho en una p[er]ta a parte  
 havia. Cierta. Respuesta dada por el dho. Luas  
 de quinones. de mas. de una. Conclusion. fue en e  
 coja a En el dho. pleito. Firmada de el dho. Luas  
 y de el licenciado Francisco de Victoria. por la qual  
 se da respuesta y dho. dho. quinones. de la bu  
 ia presentacion de la dha. escritura de Union. y dho.  
 Memoriales. y la dha. escritura conitua por ella  
 estar. Con firmada. por el Rey. Don Enrique =  
 y el dho. Don de ep[iscop]o de el dho. dho. y dho.  
 que el asuero se callaron. en el dho. dho. dho. dho.  
 Particular. Cuidado. y memoria. de como vin  
 y. y. Cuna. Cuido. en el dho. Pleito. dho. dho.  
 Repeter. y dho. y que se foido. tiene = y  
 Parallelo. se acord. se acuerden. Unos dho. de  
 Cada uno. de los dho. tres memoriales. y dho.  
 de la dha. Conclusion. y de los dho. de la dha. y dho.  
 Pleito. y se hizo. asi. y los dho. dho. de los  
 dho. memoriales. copio. martin. de merced  
 y dho. tratado. de Conclusion. y respuesta  
 y dho. y dho. y dho. y dho. y dho.  
 ya. Indecada. tratado. de Union. y dho. y dho.  
 seis. los quales. se hallan. en las. pro. p[er]ta



que se Copiaron. y firmaron. Lo q. ahora  
se muestra han copiatos, lo mismo se con  
las firmas que en ellos. de set. y octo.  
Comas. que les ha sido. En su presencia  
y en presencia de Nro. de Nuebo, y de  
el dho. Plazo. y en el. no ha la dharre en  
esta. su sta. copiada. de Manes. tierra. de set.  
Fetizo. ni la ha encriptura. de Nro. y asi es  
Cielo. que se quitado. de la dho. pleto. = tambien  
seuere. Nro. En presencia. de set. fetizo. a hora  
de Nuebo. Las copias. que se han sacadas. de los  
dos. tres. memoriales. de la pottera. de los. no  
brene. con las dho. copia. = asi se ha verisim.  
Cierta. que despues. que se sacaron. los dho. tres. el dho.  
sean en mendado. ganando. muy. as. razones.  
de los. memoriales. Como. de las dho. Copias.  
contra. a que set. fetizo. serrenite. 29.  
y lo. es lo que se. de la dho. Parado. para  
mento. que fecho. tiene. En que se a firmo. con  
Nro. de Nro. y que se de he. de set.  
y set. años. Deo. mas. menos. = Domo.  
de calares. = ante mi. su. rny. de la dho.  
4.º La dho. Villa. de Madrid. el dho. dia. mecano.  
y por. se presento. mas. Por. a la dho. pitar.

Thomas de Sauegu. Decidente Constante  
y secc. de Masenora Mar<sup>a</sup> de Santa Cruz  
A qual. dauendo jurado. en pino. de deo. et  
siendo. preguntado. Pateuonido. En el pedim.  
sejo. Por lo. de la plaza. en nombre de la  
Villa. de Vera. y de la. y mostrados los  
pedes. que por ella. se ha. de mostrar. y en  
cion. que se. son. quatro. pedes. de uno. de los  
de Nra. Conclusion. en la. y en la. y en la.  
pedes. de la. y de quion. en nombre  
de la. de Espino. En el. que trata  
de la. de Vera. = tres. memoriales  
= de. y de. que. que. de la. de  
Vera. de la. de Espino. de la.  
de. ante. de. de. de.  
En. de la. que. de la.  
= en. de. de. de.  
Por. de la. de quion.  
sub. de. de. de.  
en. de la. de Vera.  
y de. de la. de Vera.  
de. de. de.  
de. de. de.  
de. de. de.  
de. de. de.

De una acion de tierra de union de la tierra antigua que  
se dice, hauey de la casa de la Universidad, y por  
para. Inter, de junio de año de milly trezen  
de noventa y seis. y de la casa de confirmados  
Portrey Donemrique. = Con ella se  
memoria les segun se refiere por el traslado de  
la casa que de los dichos memoriales saca a  
tanto. y pedimento, de don diego de jurpide persona  
que caude a la de fernand de la casa de la villa  
de Navarra que son. los mismos trasladados, y ahora  
se han mostrado y los dichos, y los dichos. =  
Conclusiones scurr, se han y con estaron con los  
originales en presencia de fey, y de la demas  
Personas de quien estan firmados. los dichos  
trasladados = y para la razon. saue et et et  
que en el dicho pleito. en veinte y tres de abril  
de este pasado, de los dichos que se quando se caucion  
Corresponden los dichos trasladados, y la casa presentada  
y los dichos. In el. la dicha escritura de union y de  
Clasado tiene y con ella los dichos memoriales  
que contienen los dichos, trasladados, de los = y para  
dichos memoriales y se se et et et et ley. y para  
may a parte de la dicha escritura de union y de  
los memoriales. pague a los dichos y fey y de la  
demas. Voto. don diego de jurpide. para que se se

dello = e después acá a Nro. Sr. Alvaro de Toledo  
 y en el no. 8. de la dicha escritura de Anon. ni de  
 otro de la presentada de ella y que falta de lo de  
 Toledo y parte del tercer memorial = y fave  
 a si mismo y a sus hijos y sucesores en el dho. fe  
 Leamos tras de ellos Memorial y Conclusion  
 y otros. es el mismo que en el fecho, en la original  
 de tanto y de lo que se declara = y la quatro firmas  
 que ay. En ellas donde dice Tomas de Saavedra y su  
 Propias, es de este fecho y de tal tenor =  
 Yo mismo, todas las dhas. firmas y ay. de los  
 de mas, fechos y que a si se firmen en presencia de  
 este testigo = y se lo que se dice y que esta  
 fecho en la dha. fe del juramento que fecho tiene  
 En questa firme y ratifico y que es de edad de  
 cuarenta años = Tomas de Saavedra = Capitan

Quantos de feballos

Yo Pedro de la Villa de Madrid = Año, dia, mes, como  
 años trece de octubre de mill y sesuientos y treinta  
 años, ante el escrivano. En parte de la dha. Villa de  
 Valencia y de los dchos. de la plaza de un nombr  
 Precinto, mas de este fecho a su vez y en esta  
 o fia a beneplacito de regis. dho. escrivano, de  
 Probina. En la parte de qual y de la dha. o no,  
 de cada fecho, en firme y de regis. y hauyendo  
 Jurado y como se preguntaro. De lo convenido





N.º de la...  
 dicitur Conclusion...  
 pro...  
 de...  
 Con...  
 de...  
 Ley...  
 Uno...  
 En...  
 qual...  
 La...  
 quater...  
 En...  
 q...  
 Con...  
 de...  
 Et...  
 ber...  
 e...  
 p...  
 de...  
 p...  
 p...  
 p...  
 p...



Bis. segunda vez. El dho. pleito ha sido  
Dicho. Mas. como peticion larga. y de a por  
parte. de la dha. senesceria. y de las dhas. vizas  
en los libros memoriales de qual no obstante  
quando se tratara de ella. y quando de la dha. dta.  
peticion. prohibicion. y cuando de la dha. dta. dta.  
escritura. de letra antigua. y dha. Pleito.  
de la dha. senesceria memoriales. y en que  
viere. de lo papel. y en que dta. = y por  
el. de las razones. y en que dta. que en que dta.  
de dicho Pleito. de la dha. escritura. y en que  
de la dha. dta. de dicho dta. otros. y en que  
na. de lo. dta. = y de lo. dta. de lo que  
tiene declarada. de qual. de la dha. de la  
Juramento que se hizo. y en que. y en que  
de lo. dta. de lo. dta. y en que de la dta.  
de lo. dta. y en que años. = y en que de lo. dta. =

Asi como Juan Martinez de Bullas

No. En la Villa de Madrid. vho. dia  
muyano. dha. la parte de la dha. Villa de  
para. Presente. Mas. de la dha. a Alberto.  
de la dha. de la dha. de la dha.  
de lo. dta. de la dha. de la dha. de la dha.  
de lo. dta. de lo. dta. de lo. dta. de lo. dta.  
de lo. dta. de lo. dta. de lo. dta. de lo. dta.



Lo contenido en el Pedimento:  
Cubo. Del dicho Pedro de la plaza en el dho  
Nombre. = Visto y leído quatro traslados  
de cierta Conclusion y circunstancias de breve  
memorias = que cada traslado tiene siete  
firmas de diferentes. Nombre y en el  
dho pedimento se hace mencion. = dho dho  
No queramos y puede dar lugar a que se  
del contenido en el dho pedimento es que tiene  
una casa que parra de dho mes. para dho  
Biembré, o de presente. año de 1590. al  
dho dho de dho y por dho dho dho dho  
de dho dho. dho dho de dho para por  
una que cada de. dho dho dho de dho  
de dho dho que cada de. Con la pensión de dho  
de dho dho dho dho que cada de pensión de  
de dho que cada de. ante. dho dho dho  
de dho dho. = Juan dho de dho. =  
dho dho dho dho dho dho dho dho  
dho dho dho. = a dho dho dho dho dho  
firmados. los quatro traslados. que cada de.  
tiene. = a dho dho dho dho dho dho  
para dho dho tiempo. de como en el dho dho dho.  
y para por dho dho dho dho dho dho

de la Unica Presentada. La parte de la  
ya perobida Lucas de Sanioner, supro  
trador. En un nombre de letra antigua  
de la reunionene El Rey, año 1584. La 10  
Cada. Los otros si que habia. En el año de 1612  
En la parte. Firmado de el dicto, Lucas  
de Sanioner. Por donde hacia presentacion  
della. Contra memorialer. y otros hijos  
de los reynos. se enteraron de todo. Ello  
y para Mayor memoria. se acordó por  
el dicto, condego. que de los dictos Memorialer  
y de los otros y confusiones se sacase como se  
sabe. Y en el dicto. de cada cosa. y sacado. se  
compararon y concertaron cada uno  
de los dictos. de la parte. y de los otros.  
Firmaron en ellos. Lucas de Sanioner  
que es, de el dicto y de los reynos. que biere  
son en su presencia. las reconge. y lo mismo  
Los otros. de el dicto. que es. y para. se sacase.  
Leydo. y mostrado. = con los mismos tres  
Lados. que se sacaron. de los originales. que  
en ellos. se tiene. y se acuerda. que  
Para lo que el dicto. tiene. ha visto. de  
Nuevo. Visto. pleito. y en el año de 1612

La dicha escritura de Union de letra. ante  
 sus. Michob, otrosi. Por donde se presen  
 tava = y que se esboquesame. Glaberdad  
 parall' fiaments que fecho. hene. In que  
 sea firmo en ruyto. q' lo firmo y que se fe  
 seis años = Alberto de mosal = ante em  
 Juan martinez de eballos

4º Para Villa de Madrid. vno dia  
 Mercano, otrosi. La parte de la ritta. Villa de Ver  
 para. Presente. Mas. Portchigo a Pie  
 Buendias sual en el dicho. o sea de que por  
 decto. Igual a breves Jurado In forma de de  
 reyo Prometio de decir verdad y siendo de  
 puntado Por lo contenido. In el dicho se  
 rrimento. = di. do. q' de dicho. que sea  
 q' lo que por los fines del mes de no. bre  
 que paso. de dicho. de que al dicho. o sea de  
 diez. de que pide. y truso. conigo. el. el  
 dicho. que la dicha Villa de Segura. trata  
 con la penochia de si ronda. por el aser  
 senaon que la dicha penochia Pretende  
 y en que es procurador Por ella. buend  
 quinones. = y el dicho Don Diego. Pido



Alcaldes y Regidores de las dhas. Ciudades que  
allí estauan. Dieron y dieron memoria de  
Como Enclavo pleito. y tava condo. y naes  
Captura de Nino. y Navarra penochia. de firmo  
Henda. ciba. Con la Villa de Navarra  
y con ella tres memoriales. uno es por  
Parte de la Navarra penochia. y firmado de  
diego. Lucas de Quiñones. y qual haia pre  
sentacion de ello por un notario. y el tava  
en la parte. y firmado de un nombre  
de Alcaldes y Regidores que allí se allaron  
Bieron. Con particular Ciudad. y Nino  
y con ellos y que en el tava. y en un  
y en la ciudad de Nino. escripta de letra  
antigua. y los tres memoriales. con el diego  
y otros. por donde se representauan. y para que  
de Alcaldes y Regidores que bieron todo. tu  
bieren en todo tiempo. memoria de ello. se acordó  
Por el dicho. y otros. que del dicho. otros  
y memoriales. y de una. Conclusion. y un  
simismo. y tava en el ho. pleito. se acordó en  
trellado. Como en efecto. se acordó de cada cosa  
de por sí. y se acordó. y con el ho. de ello.  
y despues. de estar con el pleito se firmo. Por el

77  
De las demas. Al pie de cada traslado. que son  
Los mismos. que a hora seclean. y modo  
de abo. Para el suuano que cada un tro  
Lado. bene. n. etc. firmas. de diferentes. Peltip  
que sea. de diferentes. Inguera. quatro. de  
Fid. de o. las quales. se comue. En las demas  
que se hicieron. En sup. en una. y lo mismo  
recomue. los otros. quatro. traslados. que se han  
de imp. los otros. de los otros. memoriales. de man  
de Mercado. y otros. traslados. de la  
Custion. y otros. de letra. de domingo. de  
Luna. y otros. de los otros. que se callan.  
Presentes. de los otros. = y que es post  
aca. abucero. bauer. Udigo. Pleito. y pareze  
que de falta. la de escritura. de Union. y  
de otros. por donde se representaua. y que es  
Que es. En la parte de donde se ha de  
Lorigo. otros. papeles. de diferentes. = y de  
de la verdad. y aull. y aull. que  
a feya. Inguera. firma. en el. de  
Mo. que se hered. de quarenta. y quatro  
años. poco. mas. o menos. = Deos. de buendi  
o qual. rbar. = ante. mi. S. m. de S. de S.



Con la dha. escritura. Y los dho. Con fusion  
 Con brevemente aler. que tambien se representaron  
 Firmas de los dho. Lucas, de quinones  
 Prouidia de Sines, en breches, y Pido  
 y steano. Y en la parte de la dha. y au  
 Leasora auu. a s. feteblis, y otros a quiti  
 Mosha, y otro pleito. Jurisprudencia y me  
 moriales. De mas. papoles, que se p. tiene  
 a birtuosen y habien memoria de fono y fono  
 Lugo. En el dho. Pleito. Y para dha. se  
 e. i. a. u. ar. Con. e. i. a. u. ar. Con. e. i. a. u. ar.  
 De la dha. Conclusion. y otros. Y cada  
 uno de los dho. memoriales y tantos. Con  
 pido. b. r. Ello. y feteblis. y los demas que se  
 allan presenten. En cada uno de ellos. Y en los dho.  
 Firmas. Los quales dho. tratados y  
 a hora. leantio. y mostrados. con la dha. mem  
 y sus creacion. Y con. f. e. i. a. u. ar. y feteblis  
 feteblis. y de los demas que en ellos. y firmas  
 Las firmas. don. En. e. i. a. u. ar. y feteblis  
 en dha. y feteblis. y feteblis. y feteblis  
 pia. Mano. y para. la dha. y feteblis. Con. la  
 de mas. y feteblis. y feteblis. y feteblis  
 p. e. i. a. u. ar. y feteblis. y feteblis. y feteblis  
 to. y en. el. no. y feteblis. y feteblis. y feteblis







79

Y esta es la causa de los dichos en una  
causa de personas que se ta tanto a la en pronta  
queas. En ella. El qual ha uenido suado vision  
de pupuntado. Por lo contenida en el dho  
ni m<sup>o</sup> = ni do que sea y tiene particular  
noticia que la Villa de Vera y sus  
povos se desfirond en la provincia de quinzana  
cratan Pleito, ante el señor don de  
Castilla. Juan Cortes de la Cruz. En razon  
de que la dha penochia pretende. y tar exi  
mida de la dha a Villa en el qual dho  
Pleito a don de y son, de noviembre. que el  
Duro de representacion. bio y taua fori de  
cierta. De questa escripta en una lpa. a  
parte. y firmada. de Lucas de quinones, procu  
rador de la dha penochia por donde en ella. ha uido  
mencion de que representaua a naes uo dha  
de Nonio mte la dha Villa. y por uis y son  
firmada por el dho. don enrique. escripta  
de letra antigua. y ha memorial de, firmados.  
de dho. Lucas de quinones que se ta  
Bis con la dha escriptura. Caridos. En el  
dho. pleito. de ante la dha y a Conclu  
sion. y al fin de la dha. Pleito

Lo que es pues de los memoriales  
de Juan de las Casas = y de la causa de  
Lore Lerido en el dho pleito y otras  
de la dha causa que se vende a los dha Villas  
de Navarra a ser vividos y de las dhas  
dichas dhas. Para todo tiempo = y para  
mas subrogacion a cada uno de las dhas como  
yo saber a Martin de merced y a su hijo  
y a sus hijos de perpetuo de los dhas  
de Pubinza Intercedo de cada uno  
de los dhas memoriales. Yo yo, Pedro  
sala Domingo, de p. la dha o fiscal mayor  
de la dha dha de la dha dha Conuen  
tion y de los dhas dhas expresado y serone  
yo, lo dha de lante todos los testigos  
que se hallaron presentes y los firmaron si este  
dellas en una hora. Lo qual es en los  
que a hora se le muestran por mi el dha dha  
que se firmaron y dha dhas. En todo y en  
parte. Las firmas que se hizo, y se colige  
en ellos, que es de Martin de arble, caballero  
compropiado de la dha dha y de la dha dha  
dha dha. y las dhas que se de las dhas dhas  
que se hicieron en su presencia = y asue

Ansimismo. Porbaver. Nro mes am  
 Aroho. Pleito: quichodia y ante, y del  
 faltan. y canquitas. La abscuption  
 de Anion. y tho. otros. por donde se presento  
 y parte de las cosas. y de la an escuption  
 En el tercer memorial. y que sean a nadio  
 y quitado. del como parece. de otro lado y  
 es. tunc. sacado. a que se ven mite. y que esto  
 es lo que se ve por las acciones. y que de las cosas  
 tiene y de libertad. Para el juram  
 que fue y tiene. En que sea firme y ratifica  
 y lo firmo. y que se debe en  
 seis años. por como. o menos. = Martin  
 de Arbla. qual. = Antem. Juan  
 martin. de seballo.

40. En la Villa de Madrid. En el 7 de  
 de marzo años de los. la parte de la Villa  
 de Segura. Puente mas. Ponte. y o. a  
 Martin. de Murado. o qual. en el dia. del  
 y de reporio. de se. l. emano de p. o. n. r. a. i. a.  
 Haciendo jurado en forma de decir. y  
 oroncho. de decir. y de. y siendo. de juram  
 tado. Por lo que tiene en el dicho. Pedro  
 mento. = Nro. y de. El trazo de  
 En memoria. de que se ha de mostrar.

Don Diego Ferrnmento = D. X. de  
Noquesave. cerca de lo en el conuenio  
de que en tan a su cargo de Don  
de purpura Neuno de la villa de Nequesave  
saco un traslado de los memoriales de  
D. Juan Enxepito, Madra Villabrata, contra  
Don Juan de Mirando, firmados de el  
de quinones. Procurador de Madra penos, id  
de un desahado de curri person en el  
original de el dho. pleito. En presencia  
de el dho. y de los dho. etc. que se callaron  
Presentes los quales, y el dho. y el dho.  
firmaron. Sin firmas, en cada traslado  
de el dho. memoriales. curas. firmas. y  
que = y son los dho. traslados los mismos  
y para el dho. y para el dho. y para el dho.  
Letra de el dho. y de purpura a que los saca  
ayntamiento de el dho. y de el dho.  
abuelo de el dho. y de el dho. con los  
memoriales que se ay. En el dho. pleito.  
y parece que el ultimo de los dho. tres me  
moriales. sacados, acunian y el dho. y el dho.  
Porque las razones, que a hora ay. En el  
no breuen con el traslado y por si y el dho.  
y el dho. y comprueba en el dho. Por el dho.

Memoriales. A Juan. Gueptor. In Nomine  
 de Nra Sra. Encalla, con mendado. Juañ  
 Luna. y de Pedro Gueptor. Laberador  
 Parado. Juramento. y fey. y bene  
 Eng. sea. firmo. erratifico. El. Obispo  
 de quince. y. cada. de treinta. años. = mar  
 tino. de. mercado. = Capitan. de. un. y  
 de. caballo.

La Villa de Madrid. A cuatro. y. dias  
 del mes. de. diciembre. de. mill. y. setecientos. y. treinta  
 años. Villa. de. la. m. de. Madrid. y. otros. Partes.  
 Conde. de. Arilla. de. la. m. de. Madrid. Sub.  
 de. la. m. de. Madrid. = Mando. que. las. de. quince.  
 Procurador. de. la. m. de. Madrid. dentro. de  
 la. m. de. Madrid. Presente. antes. de. ser. notario.  
 de. la. m. de. Madrid. de. la. m. de. Madrid. Con. la. m. de.  
 de. la. m. de. Madrid. y. de. la. m. de. Madrid. No  
 de. la. m. de. Madrid. qualquiera. de. la. m. de.  
 de. la. m. de. Madrid. de. la. m. de. Madrid. de. la. m. de.  
 de. la. m. de. Madrid. de. la. m. de. Madrid. = Capitan.  
 de. la. m. de. Madrid. de. la. m. de. Madrid.

Alon. Con. la. m. de. Madrid. a. diez. y. seis. dias  
 de. la. m. de. Madrid. de. mill. y. setecientos. y. treinta  
 años. y. de. la. m. de. Madrid. a. la. m. de. Madrid. de.  
 de. la. m. de. Madrid. de. la. m. de. Madrid. de. la. m. de.

Lucas, de quinones. En su Persona = visto  
que ablando como due. suplica de dicho, auto y me  
requiere, a mi de quinones. Ponase. auto. en el si  
cio. do xce = Juan martinez de cavallo

Primer - En Madrid. A Veinte dias. del mes de mayo. de  
mily. seiscientos y treinta años, ante mi el escrivano  
de la Real Audiencia. Bartolome. bravo. En virtud de la auto  
desta otra parte. requirio, a Lucas, de quinones. proce  
rador, del numero, desta corte. Cumpla. Con el tenor  
de lo que se le manda. por el dho. auto. donde eno. le pondra  
Preso. En la carcel. real desta corte. y por no haber  
emborden y obque por el semanda. le puso preso.  
En Madra. Carcel. de lebrico. asentar. papeles en  
el libro de los presos. por mandado, de los señores de dho.  
do xce = Bartolome. bravo = ante mi Juan  
martinez. de cavallo

petiam: M. J. P. = Lucas, de quinones, con nombre  
de la Universidad de Sevilla. en el pleito. Con  
la justicia, requirimiento, e señores de la Real Audiencia  
sobre. la cennia = hablando. Con el respecto, q.  
debo. suplico. de la auto. P. aboyado. por dho. auto  
debaro. y abellaneda. con dho. auto. por el qual  
mando que yo. e si usese. dentro de tres dias  
la cennia. de concordia. que a parte. untraria

Pidei nolo habendo. Fiere. Compelido a ellos  
 en prision o a cosas en el dho. auto, contenidos de  
 el qual se debe sacar suplico enmendar en  
 todo y partes. y asi se debe hacer y declarar  
 no tener obligacion a el Ximix. La dha. escriptura  
 original. por lo que resulta de los autos y concilio  
 de lo dho. por que por mi parte. no se ha presentado. La  
 dha. escriptura. original. ni am. semca. entregada. y an  
 si lo fue. lo dho. por que seial por nos. y el dho. an. dig. o  
 que dieron en el dho. pleito. La dha. escritura. No la  
 bieron en mi poder. ni puede haber. y el dho. que lo diga  
 Por que fomas. solo et en dho. en mi poder. ni la  
 N. H. y si se unte el dho. a dho. o causa. a b. r. s. d.  
 y no uido. de la parte contraria. de mas. de que  
 am. ni me origin. los testigos. y para que con el  
 a N. H. como nunca. la bieron en mi poder  
 se servir a. demandar. que los testigos. y que en la  
 causa ando. sus dichos. ante N. H. y en mi  
 senias e les preguntate. si es verdad. que en an N. H.  
 En mi poder. La dha. escritura. de la parte y lugar  
 donde la bieron. y con la dha. no haber. y en  
 En mi poder. Ni la dha. escritura. ellos ha  
 de la N. H. y en el dho. de lo dho. de lo dho.  
 para verme. entregada. los papeles. para. a. separar  
 con la dha. de lo dho. no se podio

decretum in forma in n. se. ante quosdam  
sebio. laquea parte contraria. hunc presen  
tata. Nihil in peler. Niantos. Inbird. de que  
sebio. & ludo. In poder. de Juancoates. de la  
Oruj. escuiano. propietario de la causa. a quien  
por parte. se acordó a que se entregasen  
Los papeles. y quando se dio para la dda  
en forma de peler. se puso en los papeles  
y se dio. y que se me señalase dias y hora  
para. a la me presente. a de xamendos  
de los papeles. de que se hizo informacion = Por  
tanto a N. S. suplico. ruego que se me auto.  
y mande. se me entreguen los papeles  
para dar. contra la dda informacion de el  
y nterin se suspenda. La excaucion de los papeles  
pid. Subscrito de y de fecho me a Probar  
de los suplico N. S. mande que Juancoates  
de la Oruj. escuiano ante quien la dda causa  
Para de justificacion de como dice en el papeles,  
La suscripta que la parte contraria. dice ni  
jamás a andado con el dho pleito. para que como  
como. La mas a nter ad. In poder. pid. Subscrito  
Lucas de quinones

---

decretum. Donde se forlorauit de V. Conde de Castalla  
de la causa por. de la dda Subscrito y Cam



Don Juan Lopez de Soria. En Madrid A 17 de  
Diciembre de mill y seis y treinta años.

Don Juan Cortes de Larrea

uero de quion en su cur De la Real  
Comis. de D. J. y D. J. D. J. D. J. D. J. D. J.

Por ende que sea quitado a entera  
papel de pleito que trata la m. berridad

de siro. En la villa de Navarra y para como  
Contra de la m. berridad que sea como

quedara que se enen en poder de la Real  
de siro. m. berridad que sea como

M. berridad que sea como berridad jurada a D. J.  
suplico. mande saltarme de la d. berridad por

el tiempo de D. J. que se seruido para D. J.  
Cada hacer diligencia para que se busquen

los papels por sus berridades de sus de quion en  
de la Real Comis. de D. J. y D. J. y D. J. y D. J.

de la Real Comis. de D. J. y D. J. y D. J. y D. J.  
su M. berridad de quion en Madrid A 17 de

Diciembre de mill y seis y treinta años  
Don Juan Cortes de Larrea

de quion en su cur De la Real  
Comis. de D. J. y D. J. D. J. D. J. D. J. D. J.

Por ende que sea quitado a entera  
papel de pleito que trata la m. berridad  
de siro. En la villa de Navarra y para como  
Contra de la m. berridad que sea como

